

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230014500

Verificado que la demanda cumple con los requisitos formales previstos en el artículo General del Proceso y en virtud que el título que se adjunta en formato pdf cumplen con las exigencias contempladas en el artículo 422 de la misma normatividad en concordancia con el artículo 430 de la Ley 1564 de 2012, la Juez Resuelve:

1. Librar mandamiento de pago de menor cuantía ordenando a José Felipe Chávez Díaz mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.174.147 y PI Publicidad Interactiva S.A.S., sociedad con domicilio principal en esta ciudad NIT. 900.452.492-4 que, en el término de cinco días a partir de la notificación de esta decisión, cancele a Banco Caja Social, persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860.007.335-4, las sumas de dinero adeudadas del Pagare suscrito con espacios en blanco No. 31006481447 que a continuación se relacionan:

1.1.1. \$158.167578.86 por concepto de capital contenido en el pagare base de la ejecución, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 24 de enero de 2023 y hasta que se realice el pago total.

1.1.2. \$9.335.634.35 por concepto de intereses de plazo generados hasta la fecha de diligenciamiento del pagare.

1.2. En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

1.3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o en el artículo 8 de la Ley 2213, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 Ibídem), lo que debe hacer a través de abogado inscrito o acreditar la calidad de abogado.

1.4. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del demandante al Abogado, Facundo Pineda Marín, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 050 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
